GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
17 NOV 2021
15:30
HORA
FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 479/2021

PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:
El proyecto de ley municipal para personas con discapacidad propuesta por la Defensoría del Pueblo en el que promueve políticas públicas municipales sobre condiciones, especificaciones técnicas de diseño y elaboración de proyectos, obras de edificación en construcciones publicas así como para la adecuación de las ya existentes; en protección, respeto y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el marco de las competencias constitucionales de los Gobiernos Autónomos Municipales y el Art, 48 de la Ley 223.

La normativa internacional y nacional que les protege, ha quedado en el plano de lo formal y en la práctica no existe o ha sido reducida, razón por la cual, las personas con discapacidad a través de sus organizaciones establecidas por los diferentes tipos de discapacidad que requiere de diferentes formas de atención en el ámbito de desarrollo humano integral.

La Ley Nacional N° 223 denominada "Ley General para Personas con Discapacidad" tiene por objeto garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente, bajo un sistema de protección integral, por lo que en su Art. 48 establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deben dictar normas sobre el respeto a esos derechos, además, de condiciones y especificaciones técnicas de acceso, accesibilidad y otros.

Fundamentos Legales:
La **Constitución Política del Estado**, en su **Artículo 8** establece: *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".*

El **Artículo 70** de la norma constitucional señala: **"***Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos: **1.** A ser protegido por su familia y por el Estado; **2.** A una educación y salud integral gratuita; **3.** A la comunicación en lenguaje alternativo; **4.** A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que el asegure una vida digna; **5.** al desarrollo de sus potencialidades individuales".*

El **Parágrafo I** del **Artículo 71** de la **Constitución Política del Estado** estipula: **"***Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad".* El **Parágrafo II** del artículo citado instituye: *"El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva*

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna".

La **Convención de Derechos para las Personas con Discapacidad** en su **Artículo 4** dicta: "*Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad*". A tal fin, los Estados partes se comprometen: "*a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención*".

La **Ley N° 223 Ley General para Personas con Discapacidad**, promulgada el 2 de marzo del 2012, tiene por objeto: "*garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral*".

El Artículo 283 del Texto Constitucional, señala: "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo precedido por la Alcaldesa o Alcalde*".

La **Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** en su **Artículo 16** respecto a las **Atribuciones del Concejo Municipal,** estipula que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) numeral "***4)** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".*

El **parágrafo I** del **artículo 22** de la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** respecto **a** iniciativa legislativa, sostiene que tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: "*a. Las ciudadanas y los ciudadanos, b. Las Organizaciones Sociales, c. Las Concejalas y los Concejales, d. El Órgano Ejecutivo Municipal*".

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Segunda y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 13 de marzo de 2021, recomiendan aprobar la **"Ley Autónoma Municipal: PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO,** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 01 de abril de 2021, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"Ley Autónoma Municipal: PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO,** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la

presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR LAS CONSIDERACIONES DETALLADAS Y EL FUNDAMENTO LEGAL EXPUESTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY:

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL NO. 479/2021 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

TÍTULO I
BASES FUNDAMENTALES
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer medidas y acciones para garantizar la promoción, implementación y ejecución de políticas públicas municipales dirigidas a las personas con discapacidad, para el goce y ejercicio pleno de sus derechos en igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones destinadas a la inclusión social e inserción efectiva y accesible, a través del trato preferente idóneo y cultura de respeto, bajo un sistema de protección integral, eliminando toda forma de discriminación y exclusión por razón de discapacidad. En el marco de las competencias constitucionales de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación).- La presente Ley Municipal es de orden público, interés social, de cumplimiento y aplicación obligatoria en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Artículo 3.- (Marco Normativo).- La presente Ley tiene concordancia con las siguientes normas:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley Nº 4024 Convención de Derechos para las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
3. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
4. Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de Julio de 2010.
5. Ley Nº 045 Racismo y Toda Forma de Discriminación.
6. Ley Nº 348 integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

Teléfono-fax: 4260096

7. Ley Nº 223 Ley General para Personas con Discapacidad, de 2 de Marzo de 2012.
8. Ley Nº 977 De Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad.
9. Ley N° 341 Ley de Participación y Control Social de 5 de Febrero de 2013.
10. Ley Nº 070 de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez.
11. Ley N° 475 Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia.
12. Decreto Supremo Nº 1893 Reglamento de la Ley 223.
13. Decreto Supremo Nº 839, de 6 de Abril de 2011.
14. Ley N° 548. Código Niña, Niño y Adolescente.
15. Otras Internacionales, nacionales, departamentales y municipales relacionadas a las personas con discapacidad.

Artículo 4.- (Fines).- Son fines de la presente Ley Municipal los siguientes:

1. Promover e implementar con el gobierno central y departamental planes, programas, proyectos destinados a la inclusión plena, efectiva, accesibilidad y desarrollo humano social de las personas con discapacidad.
2. Promover e implementar espacios públicos adecuados a la normativa y accesibles en rutas, vías peatonales, libres de barreras arquitectónicas y con la debida señalética para el desenvolvimiento, desplazamiento y transitabilidad de las personas de acuerdo a cada tipo de discapacidad.
3. Promover y garantizar la supresión progresiva, de todas las barreras arquitectónicas, comunicacionales, sociales, en el ámbito público (calles, parques, plazas, hospitales, baños públicos, y otros) y privado de acceso público (Bancos, clínicas, negocios, centros comerciales, restaurantes, entre otros).
4. Eliminar gradualmente las barreras arquitectónicas y comunicacionales en las unidades educativas que se encuentren en el municipio de Quillacollo, de acuerdo a cada tipo de discapacidad, asumiendo dichas responsabilidades de acuerdo a sus competencias.
5. Promover la equiparación de condiciones, en los ámbitos de salud, educación, social, cultural, deportivo, económico y otros del municipio a través de un trato preferente.
6. Fortalecer la Unidad de Discapacidad del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, para la ejecución de planes, programas y proyectos integrales en favor de las personas con discapacidad.
7. Garantizar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, de manera plena y autónoma en los términos de la presente Ley.
8. Fortalecer los programas de formación y capacitación de las personas con discapacidad en coordinación con los Ministerios de Trabajo y Educación, para una adecuada inclusión e inserción laboral en el sector público y privado.
9. Incorporar como requisito ineludible en la aprobación de planos de infraestructura de uso público la accesibilidad para personas con discapacidad. Así como la adecuación progresiva de las construcciones existentes.
10. Fortalecer actividades sociales, productivas, culturales, deportivas, recreacionales y otros específicos a que hubiere lugar para el sector.

Artículo 5.- (Principios).- La presente Ley, en concordancia a la Constitución

Teléfono-fax: 4260096

Política del Estado y la Ley 223 y su reglamento, se rige por los siguientes principios:

a) **Igualdad en Dignidad**. Por el que las personas con discapacidad tienen la misma dignidad y derechos que el resto de los seres humanos.
b) **Igualdad de Oportunidades.** Las personas con discapacidad tendrán las mismas oportunidades de acceso al ejercicio de los derechos constitucionales, económicos, sociales, políticos, religiosos, culturales, deportivos, recreacionales y al medio ambiente, así como de cualquier índole, sin discriminación alguna.
c) **No Discriminación**. No se anula o afecta el reconocimiento, goce o ejercicio pleno de los derechos en base a cualquier forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia, fundada en razón de su situación de persona con discapacidad.
d) **Inclusión.** Que todas las personas con discapacidad participan plena y efectivamente en la sociedad, en los ámbitos: económico, político, cultural, social, educativo, deportivo y recreacional.
e) **Accesibilidad**. Por el que los servicios que goza la sociedad tengan accesibilidad en favor de las personas con discapacidad sin restricción arquitectónica, física, social, económica, cultural y comunicacional.
f) **Equidad de Género**. Por el que se equiparan las diferencias en razón de género existentes entre hombres y mujeres con discapacidad, reconociendo la orientación sexual e identidad de género, en el marco del ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado.
g) **No Violencia.** Garantía y protección a las personas con discapacidad, con énfasis a mujeres, niños, niñas y adolescentes contra toda forma de violencia física, psicológica o sexual.
h) **Diversidad.** El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
i) **Participación Plena y Efectiva.** Las Personas con Discapacidad deben tener una participación plena y efectiva en todos los aspectos de la vida política, civil, económica, social y cultural. Así como en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.
j) **Progresividad.** Por el que los derechos de las Personas con Discapacidad deben estar en constante evolución, generando en cada momento una mayor y mejor protección, evitando cualquier tipo de retroceso.
k) **Protección.** Las normas, políticas, planes, programas y proyectos para las personas con discapacidad deben estar dirigidas a evitar cualquier acto que tenga por objetivo o resultado suprimir o menoscabar el goce o ejercicio de sus derechos.
l) **Transversalidad de la Temática de Discapacidad.** El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, deberá transversalizar la temática de discapacidad, en su régimen normativo, planes, programas y proyectos de acuerdo a su competencia.
m) **Vida Independiente.** Principio de vida que propicia que las personas con discapacidad asuman el control de su propio proyecto de vida y tomen sus decisiones.

Artículo 6.- (Definiciones). A efectos de aplicación de la presente Ley Municipal conforme la Ley 223 y su reglamento, se establecen las siguientes:

Teléfono-fax: 4260096

a) **Discapacidad.** Es el resultado de la interacción de la persona, con deficiencias de función físicas, psíquicas, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, con diversas barreras físicas, psicológicas, sociales, culturales y comunicacionales.
b) **Trato Preferente**. Son las acciones integradoras que procuran eliminar las desventajas de las personas con discapacidad, garantizando su equiparación e igualdad con el resto de las personas con carácter de primacía.
c) **Personas con Discapacidad**. Son aquellas personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
d) **Deficiencia.** Son problemas en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona. Pueden consistir en una perdida, defecto, anomalía o cualquier otra desviación significativa respecto a la norma estadísticamente establecida.
e) **Personas con Discapacidad Física - Motora.** Son las personas con deficiencias anatómicas y neuromúsculofuncionales causantes de limitaciones en el movimiento.
f) **Personas con Discapacidad Visual.** Son las personas con deficiencias anatómicas y/o funcionales, causantes de ceguera y baja visión.
g) **Personas con Discapacidad Auditiva.** Son las Personas con perdida y/o limitación auditiva en menor o mayor grado. A través del sentido de la visión, estructura su experiencia e integración con el medio. Se enfrenta cotidianamente con barreras de comunicación que impiden en cierta medida su acceso y participación en la sociedad en igualdad de condiciones que sus pares oyentes.
h) **Personas con Discapacidad Intelectual.** Son las personas caracterizadas por deficiencias anatómicas y/o funcionales del sistema nervioso central, que ocasionan limitaciones significativas tanto en el funcionamiento de la inteligencia, el desarrollo psicológico evolutivo como en la conducta adaptativa.
i) **Personas con Discapacidad Mental o Psíquica**. Son personas que debido a causas biológicas, psicodinámicas o ambientales son afectadas por alteraciones de los procesos cognitivos, lógicos, volitivos, afectivos o psicosociales que se traducen en trastornos del razonamiento, de la personalidad, del comportamiento, del juicio y comprensión de la realidad, que les dificultan adaptarse a ella y a sus particulares condiciones de vida, además de impedirles el desarrollo armónico de relaciones familiares, laborales y sociales, sin tener conciencia de la enfermedad psíquica.
j) **Discapacidad Múltiple**. Está generada por múltiples deficiencias sean estas de carácter físico, visual, auditivo, intelectual o psíquica.
k) **Grado de Discapacidad Leve.** Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas existentes que justifican alguna dificultad para llevar a cabo las actividades de la vida diaria, pero son compatibles con la práctica de las mismas.
l) **Grado de Discapacidad Moderada.** Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar algunas de las actividades de la vida diaria, siendo independiente en las actividades de autocuidado.

Teléfono-fax: 4260096

m) **Grado de Discapacidad Grave**. Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria, pudiendo estar afectada alguna de las actividades de autocuidado, requiriendo asistencia de otra persona para algunas actividades.

n) **Grado de Discapacidad muy Grave.** Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que imposibilitan la realización de las actividades de la vida diaria y requiere asistencia permanente de otra persona.

o) **Ajustes Razonables.** Se entenderán las modificaciones, adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y libertades fundamentales.

p) **Inclusión Social.** La inclusión social es el proceso socioeconómico complejo, multifactorial y transdisciplinario que vincula el desarrollo de capacidades de todos los miembros de la sociedad con el acceso igualitario a oportunidades a lo largo del ciclo vital, y con ello, el acceso al bienestar, a redes de relaciones y al ejercicio de la ciudadanía.

q) **Educación Inclusiva.** La educación debe dar respuesta a la diversidad mediante adaptaciones físicas, curriculares y personas de apoyo buscando mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades para reducir la exclusión de la educación.

r) **Inclusión Laboral.** Derecho al empleo integrado en empresas normalizadas y adaptadas, es decir, empleo exactamente igual y en las mismas condiciones y equiparación de oportunidades, de remuneraciones, horarios y beneficios sociales que el de cualquier otro trabajador o trabajadora sin discapacidad, en instituciones públicas o privadas donde la proporción mayoritaria de empleados no tenga discapacidad alguna.

s) **Discriminación por motivos de discapacidad.** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación.

t) **Barreras Arquitectónicas.** Todos aquellos elementos de construcción del sector público o privado con acceso al público que dificulten, entorpezcan o impidan el libre desplazamiento a personas con discapacidad en espacios interiores o exteriores, así como el uso de los servicios e instalaciones.

u) **Barreras Sociales y Culturales.** Las actitudes de rechazo, indiferencia o discriminación hacia las personas con discapacidad, debido a los prejuicios por parte de los integrantes de la sociedad, que impiden su inclusión y participación en la comunidad, desconociendo sus derechos y libertades fundamentales.

v) **Barreras de la Comunicación.**- Se conoce como barreras de la comunicación, a los obstáculos y las dificultades que pueden surgir durante el proceso comunicativo.

w) **Hipoacusia.-** Es la incapacidad total o parcial para escuchar sonidos en uno o ambos oídos.

Teléfono-fax: 4260096

x) **Discapacidad orgánica o visceral.-** Deficiencias de las funciones y estructura de los órganos, insuficiencia renal crónica (IRC), y otros.

CAPITULO II
DERECHOS, DEBERES, GARANTÍAS, RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 7 (Derechos y Deberes).- Las Personas con Discapacidad gozan de los derechos y deberes reconocidos por la Constitución Política del Estado, Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad, Tratados Internacionales, Leyes y otras normativas. También tendrán derecho a una atención con trato preferente con calidad y calidez en todos los niveles de atención del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Artículo 8 (Garantías).- A efecto de garantizar el ejercicio de los Derechos de las personas con discapacidad el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo deberá garantizar el acceso prioritario de las personas con discapacidad a los planes, programas y proyectos destinados a su inclusión social, efectiva y otros, en el marco de sus competencias.

Artículo 9 (Responsabilidad de las personas con discapacidad).- Las personas con discapacidad tienen las siguientes responsabilidades:

a) Conocer y cumplir la presente Ley Municipal Autonómica.
b) Actuar con corresponsabilidad en la participación activa en la formulación y ejecución de políticas públicas, programas, proyectos, planes y actividades del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, lo que se hace extensivo a las Organizaciones de Personas con Discapacidad.
c) Aportar al desarrollo y progreso del Municipio.

Artículo 10 (Responsabilidades y Obligaciones de Terceras Personas).- I. El padre, madre, tutor/a, o Guardador/a de persona con discapacidad, tienen las siguientes responsabilidades:

a) Conocer y cumplir la presente Ley Autonómica Municipal.
b) Respetar y hacer prevalecer los derechos del o las personas con discapacidad a su cargo o a quien brindan apoyo.
c) Participar y apoyar en el tratamiento y proceso de rehabilitación de la persona con discapacidad.
d) Promover y apoyar en el proceso de educación de la Persona con Discapacidad.
e) Promover la formación profesional y técnica de las personas con discapacidad.
f) Promover y apoyar a las personas con discapacidad en sus iniciativas productivas y económicas.
g) Presentar las denuncias de vulneración de derechos de las personas con discapacidad ante las instancias competentes.

II. En el caso de que estas terceras personas como el padre, madre, tutor/a, o Guardador/a de persona con discapacidad impidan o menoscaben el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad a su cargo o a quien brindan apoyo, perderán el acceso a las políticas y acciones afirmativas municipales, establecidas en el marco de la presente Ley Municipal Autonómica independientemente de las

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
Email: concejomunicipalquillacollo@gmail.com

acciones que correspondan, conforme a la normativa vigente.

Artículo 11 (Corresponsabilidad).- Todas las instituciones del sector público, los establecimientos y empresas del sector privado y la población en general del municipio de Quillacollo, tienen la responsabilidad de promover el respeto y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones.

TÍTULO II
POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES E INSTITUCIONALIDAD
CAPÍTULO I
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Artículo 12.- (Políticas y Acciones Afirmativas Municipales).-

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo debe organizar servicios, con carácter permanente y gratuito, para la atención, protección, defensa, vigencia y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo establece las siguientes líneas de acción para el desarrollo de políticas y acciones afirmativas municipales en el marco de sus competencias para las personas con discapacidad en sus diferentes tipos y grados de discapacidad:
 a) Protección integral, incluida la orientación, asistencia y patrocinio jurídico en instancias administrativas y judiciales.
 b) Formación, capacitación, actualización para la inclusión laboral en coordinación con el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Educación.
 c) Accesibilidad física, comunicacional y actitudinal.
 d) Ayudas técnicas y tecnológicas según tipo y grado de discapacidad.
 e) Desarrollo de actividades comerciales e iniciativas productivas
 f) Exenciones y descuentos de tributos, tazas, patentes y servicios de carácter municipal.
 g) Atención con calidad y calidez.
 h) Acogimiento por situación de riesgo.
 i) Deporte, cultura y turismo.
 j) Gestión de riesgo.
 k) Gestionar mecanismos de acción con instituciones públicas que apoyen emprendimientos productivos en beneficio de las personas con discapacidad.

III.- Las políticas y acciones afirmativas municipales para personas con discapacidad alcanzaran al padre, madre, tutor/a, o Guardador/a de persona con discapacidad.

Artículo 13.- (Transversalidad).- El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo deberá transversalizar la temática de discapacidad en su régimen normativo, planes, programas y proyectos dentro de su estructura organizativa y de acuerdo a sus competencias.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

CAPÍTULO II
NIVEL DE VIDA ADECUADO E INDEPENDIENTE

Artículo 14.- El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo en el marco de sus competencias desarrollara y coordinara con instancias nacionales, planes, programas, proyectos y acciones para asegurar un nivel de vida adecuado e independiente en el ámbito de otorgar bienes y servicios en beneficio de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO III
ACCESIBILIDAD

Artículo 15.- (Accesibilidad Física y Barreras Arquitectónicas).- El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo en sus distintos niveles, las instituciones públicas y privadas que presten servicios públicos, deberán adecuar su estructura arquitectónica e infraestructura, de manera gradual, a partir de la promulgación de la presente Ley, para garantizar la accesibilidad a las Personas con Discapacidad.

El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo realizara seguimiento al cumplimiento de las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en las nuevas construcciones e infraestructura; y sancionara el incumplimiento para lo cual emitirá las normas técnicas y condiciones necesarias.

Artículo 16.- (Accesibilidad Comunicacional).- El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo garantizara la accesibilidad comunicacional de todos los servicios municipales, normas, información y sitios web institucionales.

Artículo 17.- (Accesibilidad Actitudinal).- El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo desarrollara planes, programas, proyectos para la promoción del buen trato, trato preferente y respeto a la dignidad humana, los derechos de las personas con discapacidad y la conciencia sobre la discapacidad.

Artículo 18.- (Condiciones de Accesibilidad en el Transporte Público Urbano).-

I. Las personas con discapacidad tienen el derecho a acceder al servicio público de transporte urbano en todas sus modalidades, con trato preferente y sin ser objeto de discriminación.
II. Los vehículos del transporte público que prestan servicio en Quillacollo, en sus diferentes modalidades, deberán destinar los asientos próximos a las puertas de ingreso para uso exclusivo de personas con discapacidad, además de establecer la señalética respectiva para su identificación.
III. Los operadores de transporte público de pasajeros de tipo bus y microbús deberán adecuar los vehículos gradualmente, o nuevas unidades, otorgando condiciones materiales de accesibilidad a las personas con discapacidad.
IV. En coordinación con las organizaciones de personas con discapacidad, se dispondrán zonas y parqueos preferentes para los vehículos acondicionados, descritos en el parágrafo precedente.
V. Se capacitara y fomentara la Educación y Seguridad Vial de las personas con discapacidad por tipo de discapacidad en el transporte público para facilitar su integración.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: 9 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

VI. Se establecerá un régimen de tarifas especiales del servicio de transporte público que deben ser concertadas con los representantes del auto transporte en las rutas municipales a favor de personas con discapacidad.

Artículo 19.- (Espacio de Parqueo Vehicular).-

I. Se dispone el establecimiento de espacios de parqueo preferente para vehículos de personas con discapacidad o que lleven personas con discapacidad, en parqueos públicos, de instituciones públicas y privadas que presten servicios públicos.
II. Se dispone la gratuidad de los espacios de parqueo municipales preferenciales para personas con discapacidad y la debida señalización para su identificación.
III. Lo dispuesto en el presente artículo alcanza a favor del padre, madre, tutor/a, o Guardador/a, así como operadores de transporte y personas en general que trasladen a personas con discapacidad.

CAPITULO IV
VIVIENDA Y ACOGIMIENTO POR SITUACIÓN DE RIESGO

Artículo 20.- (Vivienda).- El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo en el marco de sus competencias y la normativa nacional vigente sobre vivienda y vivienda social, coordinara con el nivel central del Estado la implementación de programas y proyectos de vivienda digna y adecuada para las personas con discapacidad, así como del padre, madre, tutor/a, o Guardador/a de persona con discapacidad.

Artículo 21.- (Acogimiento por situación de riesgo).-

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo proporcionara acogimiento a personas con discapacidad que se encuentren en situación de abandono, orfandad, calle, violencia, u otra situación de riesgo que ponga en peligro la vida e integridad de la persona con discapacidad en centros de acogida.
II. El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo promoverá la creación e implementación de centros de acogida para personas con discapacidad en el Municipio de Quillacollo, que se encuentre en situación de abandono, orfandad, calle, violencia, u otra situación de riesgo que ponga en peligro la vida e integridad de la persona con discapacidad, cuyo funcionamiento estará sujeto a reglamentación.

CAPÍTULO V
NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES, JÓVENES, FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 22.- (NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD).- Para el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a través de las instancias competentes deberá:

a) Incorporar en todas las políticas y estrategias de atención y protección de la primera infancia, niñez y adolescencia, mecanismos de inclusión para el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

b) Promover la detección precoz de la discapacidad y estimulación temprana mediante la socialización y sensibilización a requerimiento de las instancias del Municipio.
c) Promover campañas de educación, concientización, sensibilización y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
d) Impulsar la inclusión de niñas, niños y adolescentes en las actividades lúdicas, recreativas, culturales de esparcimiento y deportivas, organizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo y otras instituciones públicas y privadas dentro del municipio.

Artículo 23.- (MUJERES CON DISCAPACIDAD).-

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, adoptara medidas para asegurar que los programas municipales promuevan el pleno desarrollo, inclusión y empoderamiento de las mujeres con discapacidad.
II. Así mismo promoverá la organización de las mujeres con discapacidad y la articulación con otras organizaciones o movimientos de mujeres, que fomenten su participación activa como agentes en la prevención de la violencia familiar y violencia por la condición de discapacidad.

Artículo 24.- (JÓVENES CON DISCAPACIDAD).- El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a través de la instancia competente deberá:

a) Elaborar un plan de capacitación, educación, sensibilización y preparación vocacional para la inclusión laboral de los jóvenes con discapacidad.
b) Promover el acceso a la información, servicios y programas formativos de salud sexual y reproductiva para jóvenes con discapacidad.
c) Fortalecer, con un enfoque inclusivo y social, los proyectos de formación técnica integral dirigida a jóvenes con discapacidad.

Artículo 25.- (FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).- El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a través de la instancia competente deberá:

a) Promover y visibilizar la participación efectiva de las familias, familiares, tutores y/o guardadores de personas con discapacidad en los procesos de inclusión en la sociedad, mediante programas y proyectos municipales, con especial atención a las familias de bajos recursos o con mayor riesgo de exclusión.
b) Fortalecer la protección social y comunitaria, articulando el Estado, la familia, la comunidad para asegurar o promover el bienestar de los miembros de la sociedad y afrontar los riesgos.
c) Coordinar con entidades públicas y privadas, programas de apoyo y acompañamiento a las familias, familiares, tutores y/o guardadores de personas con discapacidad bajo la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad en enfoque de inclusión y desarrollo humano y social.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com

TÍTULO III
DESARROLLO HUMANO Y CULTURAL
CAPÍTULO I
EDUCACIÓN, SALUD Y DEPORTE

Artículo 26.- (Educación).- El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a través de la instancia correspondiente garantizara que las infraestructuras de las unidades educativas cumplan gradualmente con las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y comunicacionales, actitudinales y sociales para cada tipo y grado de discapacidad, esto en coordinación con la Unidad de Discapacidad.

Artículo 27.- (Promoción).- El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, velara por el cumplimiento de la promoción de la educación inclusiva de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en sus tres sub sistemas, Educación Regular, Educación Alternativa - Especial y Educación Superior.

La Unidad de Discapacidad en coordinación con la Dirección Distrital de Educación de Quillacollo deberán obtener los datos de estudiantes con discapacidad con el objeto de realizar seguimiento a su proceso de inclusión educativa.

La Unidad de Discapacidad deberá promover capacitación y sensibilización sobre la educación inclusiva en los diferentes tipos de discapacidad. Promocionar educación ciudadana respecto a la atención preferente, cultura de respeto, derechos de las personas con discapacidad.

Establecer programas de capacitación y sensibilización para prevenir la discriminación en estudiantes con discapacidad a través de la Unidad de Discapacidad y en coordinación con instituciones pertinentes por tipo de discapacidad. En caso de inclusión educativa, el estudiante que es rechazado podrá denunciar a la Unidad de Discapacidad del GAM.

El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a través de la Unidad de Discapacidad deberá realizar convenios con empresas públicas y privadas sobre la difusión de la temática de Discapacidad para una sociedad inclusiva.

El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo coordinará con el Ministerio de Educación, para la formación de intérpretes de la Lengua de Señas Boliviana (LSB) en el Municipio.

El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo coordinará con el Ministerio de Educación, para incentivar a la formación y capacitación sobre el mantenimiento de ayudas técnicas y tecnológicas.

Artículo 28.- (Salud).- El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo en el marco de sus competencias y la normativa nacional vigente, coordinara con el nivel central del Estado el desarrollo de acciones para la gestión en salud en el Municipio a efectos de garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios integrales de promoción, prevención, atención integral, rehabilitación y habilitación en el ámbito

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com

familiar y social con calidad, calidez y sobre todo trato preferente en la red de servicios públicos en sus niveles de atención.

Artículo 29.- (Ayudas Técnicas y Tecnológicas).- El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a través de la Unidad de Discapacidad, gestionara y apoyara, planes, programas y proyectos para la gestión y otorgación de ayudas técnicas y tecnológicas de acuerdo al tipo de discapacidad. Se priorizará la ayuda técnica para personas con discapacidad en situación de mayor vulnerabilidad, abandono, orfandad y otras.

Artículo 30.- (Equipos Multidisciplinarios de Calificación).- El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a través de la Unidad de Discapacidad gestionara ante el Servicio Departamental de Salud (SEDES), la conformación, capacitación y acreditación de equipos multidisciplinarios de calificación de discapacidad, que garanticen su funcionamiento permanente, continuo y la accesibilidad del proceso de calificación para todas las personas que requieran el servicio. A solicitud de los interesados de acuerdo a normas y procedimientos nacionales.

Artículo 31.- (Deporte).- Considerando que el deporte constituye rehabilitación motivada, el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a través de la Unidad correspondiente deberá:

a) Promover e impulsar la participación de las personas con discapacidad en actividades deportivas de nivel recreativo, formativo, competitivo en las distintas etapas de su desarrollo personal.
b) Garantizara el acceso libre y gratuito a los espacios deportivos del Municipio.
c) Incentivara el deporte asistido con programas de entrenamiento y competencias.

CAPÍTULO II
CULTURA

Artículo 32.- (Cultura y Actividades Artísticas).-

a) El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a través de sus instancias competentes, promoverá la participación de las personas con discapacidad en las políticas y programas de fomento artístico y cultural, que les permitirá desarrollar su potencial creativo, artístico e intelectual.
b) El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a través de la instancia pertinente garantizara el acceso libre y gratuito a los espacios culturales y artísticos de dominio público del G.A.M.Q.

TÍTULO IV
DESARROLLO ECONÓMICO
CAPÍTULO I
PARTICIPACION EN EL DESARROLLO ECONOMICO E INCLUSION LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 33.- (Políticas de Inclusión Laboral).- El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en política de inclusión laboral, desarrollará las siguientes acciones:

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com

I. Socialización y Promoción de los derechos laborales de las personas con discapacidad en el marco de sus competencias.
II. Dispondrá como mínimo el cuatro por ciento (4%) de sus cargos públicos del total de su personal, para su asignación entre personas con discapacidad, padres o tutores de personas con discapacidad del municipio, incluyendo sus dos órganos y sus unidades desconcentradas y descentralizadas.
III. Brindará asesoramiento y gestión en procesos de inserción laboral a Personas con Discapacidad en el marco de sus competencias.

Artículo 34.- (Capacitación y Formación).- El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, mediante la Unidad de Discapacidad en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Educación desarrollará programas de capacitación y formación laboral permanente para personas con discapacidad en sus diferentes tipos y grados de discapacidad, sobre diversas áreas y rubros que tengan por finalidad generar mayores y mejores oportunidades de empleo.

Artículo 35.- (Seguimiento al padre, madre, tutor/a, o Guardador/a insertados Laboralmente).- Mediante la Unidad de Discapacidad se realizara seguimiento y verificación del bienestar de la persona con discapacidad bajo dependencia de padres, madres, tutoras y tutores, favorecidos laboralmente en el marco de la Ley N° 977.

TITULO V
CAPITULO I
PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 36. (Planificación del Presupuesto Municipal). En el marco de sus respectivas atribuciones, funciones y capacidades, el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo incorporará en sus estrategias, planificación operativa anual y presupuestaria, las acciones y los recursos suficientes y necesarios para la aplicación de la presente Ley.

TÍTULO VI
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
CAPÍTULO I
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Artículo 37.- (Disposiciones Generales).-
I. Se promoverá la participación y control social en todas las áreas de la Unidad de Discapacidad que presta los servicios y administra los recursos económicos.
II. El Gobierno Autónomo Municipal promoverá la capacitación de mujeres y hombres a nivel generacional, para lograr el empoderamiento de la población con discapacidad en su rol de participación y control de la gestión pública.

Artículo 38.- (Actores de la Participación y Control Social).- Son actores de la Participación y Control Social de la sociedad civil organizada las personas con discapacidad sin ningún tipo de discriminación.

Teléfono-fax: 4260096

TÍTULO FINAL
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo máximo de 60 días hábiles desde la promulgación de la presente Ley Autónoma Municipal, el Órgano Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley.

SEGUNDA.- El órgano ejecutivo deberá difundir el contenido de la presente Ley utilizando medios y formatos accesibles para personas con discapacidad en todo el Municipio asegurando la socialización de la misma.

TERCERA.- En tanto el órgano ejecutivo reglamente la presente ley, deberá asegurar que las nuevas construcciones, edificaciones e infraestructura puedan dar cumplimiento a los medios de accesibilidad y todo lo dispuesto en la presente norma a favor de personas con discapacidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

A, Noviembre 26 de 2021

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **479/2021** de fecha 15 de Noviembre de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (Qllo. 26/11/2021)

Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO